

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20220020100**

Se ocupa el despacho de resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado demandante, contra la providencia del 30 de septiembre del cursante año obrante en consecutivo 10.

A cuyo propósito se CONSIDERA:

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, esto acorde al Art 318 del CGP.

El despacho acoge los argumentos del recurrente, y da por aclarado el punto, como quiera que se demuestra con la documental allegada junto con el recurso que nos ocupa que el comunero demandado Santiago Forero Molina adquirió la mayoría de edad con anterioridad a la presentación a la demanda por lo que no surte necesario el cumplimiento de lo dispuesto en el proveído inmediatamente anterior.

Conforme lo dicho, se repondrá la providencia.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1°. REVOCAR la providencia de fecha 30 de septiembre de 2022.

2°. Secretaria provea la comunicación ordenada en el auto admisorio, esto es, el oficio a la ORIP correspondiente para la inscripción de la demanda, acorde al art 111 del CGP y art 11 de la ley 2213 de 2022.

3°. Se insta a la actora provea la notificación del extremo pasivo de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la Ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06201b5aeacaf8aa84cf9ec52995eccc6fda9f613e81826bd682151a6f342f4c**

Documento generado en 28/11/2022 08:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>